

IN MEMORIAM

«Mi homenaje póstumo a José Luis Lacruz Berdejo»

Días antes del fallecimiento de LACRUZ BERDEJO le había preguntado a su sobrino José Luis, Registrador de la Propiedad de Vera, por su situación y ya me anunció que había entrado en coma. A los dos o tres días, con palabras entrecortadas y llenas de dolor, me dio la fatal noticia. En la clausura de los actos que esa tarde se realizaban en honor del Profesor CASTÁN, la noticia pesó sobre todos nosotros y se hizo una especial mención de ella.

Tardé bastante tiempo en conocer personalmente al Profesor LACRUZ BERDEJO y en mí sólo reinaba la admiración y el respeto que sus estudios me producían. A los cien años de publicarse la Ley Hipotecaria se celebra en Madrid un Congreso Internacional de Derecho Registral y una de las ponencias o comunicaciones corre a cargo de LACRUZ, precisamente sobre la configuración jurídica de la figura del Registrador de la Propiedad. En las escaleras que dan acceso al aula magna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas me lo presenta otro aragonés, que luego iba a ser Ministro de Justicia: José María Sánchez-Ventura. Yo había aprobado unos meses antes la oposición a Registros y, aún con el temblor de mis primeras calificaciones y liquidaciones del Impuesto en la sierra de Cameros, el Congreso había cobrado una dimensión humana extraordinaria, pues había dado vida corpórea a tres figuras que habían descendido de los altares de mis libros de texto a la realidad vivida de unos momentos. Nada menos que EMILIO BETTI, ROCA SASTRE y LACRUZ BERDEJO los tuve a mi alcance. Y la reacción del estudioso se mueve en los mismos ejes: de la admiración se pasa al método de identificación de la persona con lo que ha escrito. Para mí, LACRUZ, en aquellas escaleras de acceso al aula magna, se asemejó aun general del ejército alemán sin casco ni uniforme.

Y lo curioso del caso es que la genialidad del Profesor LACRUZ reside, a mi entender, en la mezcla del discurrir latino bajo métodos germánicos. Aquella lucecilla de malicia latina que le brillaba en los ojos, ponía alegrías en la exposición de su formación germánica. Luego he tenido varias ocasiones en las que he compartido jornadas con el Profesor LACRUZ que vienen a ratificar esta primera impresión sacada de aquel Congreso, que se aleja de mis vivencias y que se acerca en mis recuerdos.

Posteriormente han existido otros Congresos Internacionales, pero guardo un gratísimo recuerdo de aquel en el que —hermanados en la Comisión ejecutiva figuraban Registradores y Notarios— se fueron exponiendo ponencias y trabajos muy importantes no sólo por los hipotecaristas españoles, sino por un grupo muy numeroso y selecto de juristas europeos, especialmente invitados a los actos. En la Comisión de Honor del Congreso figuraban personalidades de mucho relieve, pero como no puedo citar a todos, sitúo a los lectores mencionando al Marqués de la Valdavia, con su capa madrileña; a don José Castán Tobeñas, en su función de Presidente del Tribunal Supremo; a don Ramón de la Rica y Arenal, como Decano honorario, y a don Antonio Iturmendi, Ministro de Justicia.

Escortado por aquel ambiente, LACRUZ BERDEJO rompe los esquemas del procedimiento registral y de la naturaleza de la calificación. Don JERÓNIMO GONZÁLEZ había casi convencido a la doctrina para el encuadramiento de la figura del Registrador y, aun existiendo disidentes, la mayoría se inclinó por su tesis: la función era análoga a la de la jurisdicción voluntaria. Con sabiduría, con valentía y con razones poderosas echa abajo la tesis que no hace poco alguien ha querido mantener en una Asamblea General del Cuerpo de Registradores. El demuestra que no somos «jueces territoriales» a través de la traducción de la palabra alemana *Grundbuchrichter*, ni somos funcionarios administrativos por ejercer una *nohile officium*, sino que somos una figura autónoma, que no debe perder su sustantividad por el afán de clasificarla en estamentos conocidos, ya que ello implica ir contra la mente del legislador y de la ley. La verdad es que esta postura que el autor luego mantiene en otro trabajo que expresamente le encarga el Colegio de Registradores me sirve a mí de apoyo para mantener mi tesis en la que, teniendo caracteres de la actividad judicial y de la administrativa, no somos ni una cosa ni otra, sino algo diferente de muy difícil encaje en figuras conocidas. Aunque él no lo dijo, es cierto que intuía la gran diferenciación existente entre los registros administrativos y los jurídicos, cuya base reside en la Exposición de Motivos de la Ley de 1861 y que ha sabido recoger la Constitución española en el artículo 105.

Antes de este conocimiento personal había leído varias cosas de él.

Recuerdo que en unas oposiciones celebradas en Barcelona hacia los años cincuenta y tantos el Tribunal, después de larga deliberación, por el *único* examen que se había realizado, decidió suspenderme. Acepté con la deportividad que se encajan estas cosas y aprovechando un viaje de inspección bancada que mi padre estaba haciendo por la zona me acerqué a Tarragona y allí, en una de las bocacalles de la rambla, entré en una librería, larga y estrecha, donde encontré, nada menos, que la segunda edición del *Derecho de sucesiones*, de JULIUS BINDER, traducido y anotado por JOSÉ LUIS LACRUZ BERDEJO, que por entonces era Profesor adjunto de la Universidad de Zaragoza. Flaqueaba en mi temario la parte de sucesiones y ello me sirvió para apuntalar esos temas que luego fueron creciendo con las aportaciones doctrinales que situaron el Derecho de sucesiones en igualdad paralela al resto de las partes de Derecho civil.

Con ser importante el manejo de este libro citado, creo que en mí influyó mucha más el que publica en 1957 en Zaragoza, siendo ya Catedrático de Derecho Civil de aquella Facultad y con la colaboración de Francisco de Asís Sancho Rebullida. Se titulaba *Lecciones de Derecho inmobiliario registral*. El ejemplar que tengo me lo obsequió el Notario Manolo Tamayo (padre del que ahora es mi compañero en San Sebastián), quizá como homenaje *póstumo* a mi actividad como opositor. En mí había cundido la desgana, la desesperación y hasta la duda de si podía ser capaz de superar esas pruebas a las que tantas veces había concurrido. Me buscaron una Asesoría y sentado en una de las mesas de aquel despacho huérfano de libros de Derecho me había llevado, para «matar el tiempo», el libro de LACRUZ. LO iba subrayando con fruición y tratando de adaptarlo a mi mente formada y afirmada por Roca Sastre. De repente apareció en el despacho JUAN JOSÉ BENAYAS Y SÁNCHEZ CABEZUDO, quien al verme, y descubrir que estaba con un libro de Derecho hipotecario que él no conocía, me dijo, sin apearle de su condición de Ministro: «Muchacho, tú lo que tienes que seguir haciendo es oposiciones; déjate de Asesorías y hazme caso. Ese libro que estás leyendo —que debe ser muy interesante— demuestra que tu vocación es llegar a ser Registrador de la Propiedad». Una pena que JUAN JOSÉ BENAYAS ya no viva para confirmar este suceso, del que a los pocos años se lo comenté en el Colegio. Quizá por ello me encargó, poco después, la confección de un libro «práctico» al que se le otorgó el premio «Ríos Mosquera» y del que en otra ocasión contaré sus avatares.

Sin querer me he desviado del tema, pues lo importante no es la situación, sino el contenido doctrinal de aquel libro que marca jalones importantes en el estudio del Derecho hipotecario. Ya no es la naturaleza del procedimiento y de la figura del Registrador lo que llama la atención, sino su discurrir en torno a los dos grandes sistemas de protección registral,

dentro del epígrafe de la eficacia *ofensiva* de la inscripción: el sistema latino del artículo 32 y el germánico del artículo 34 de la LN. En su mentalidad germánica se nutre y domina la principal doctrina latina, notándose su influencia en esas distinciones sustanciales que hace —*made LA RICA*— entre la eficacia *defensiva* y *ofensiva* de la inscripción. Sus aportaciones en materia de seguridad jurídica, con su diferenciación y posible conciliación, entre la seguridad de los derechos adquiridos y la seguridad del tráfico (estática y dinámica), su posición en torno a la legislación hipotecaria y el Código Civil, su particular criterio en torno a lo que se inscribe (actos) y lo que se publica (derechos), la disección que hace en materia de inscripción y tradición, así como en inscripción y causa, la estructuración del rango hipotecario y la mecánica del cierre registral, la exposición argumentada del procedimiento registral, etc., suponen auténticos temas polémicos sobre los que la doctrina posterior había de discutir. En lo que no le encontré acertado es en su concepción del Registro como una *oficina* pública. Había que haber acudido a la institución.

Aquella obra que él calificó de «de ensayo, aunque mucho más maduro que en su versión anterior» y en la que habían colaborado SANCHO REBULLIDA, ALONSO LAMBÁN, ALBALATE GIMÉNEZ y PÉREZ MARTÍNEZ, aparece de nuevo en el año 1968, pero en una versión distinta, bajo el nombre de *Derecho inmobiliario registral*, y con la sola colaboración de SANCHO REBULLIDA. Versión ésta que en el año 1984 alcanza su segunda edición y que yo —que había comenzado a escribir en la *Revista de Derecho Notarial* y en la *Crítica de Derecho Inmobiliario*— me atreví a recensionar. En ella LACRUZ, como en la anterior, patentiza su constante preocupación por lograr una «mayor eficacia pedagógica, eliminando cuestiones puntuales e insistiendo en los grandes temas». En su prólogo y en la indicación bibliográfica recoge una de las ediciones de mi obra con elogio.

Si la memoria no me falla, creo que un ejemplar de la citada obra se la envié dedicada; y él, cuando publica la suya, me la dedica. Esta curiosa costumbre de *intercambio* de obras, que suben de valor por las dedicatorias, debe estar basada, aparte de en la generosidad, en la idea de reciprocidad: si me lees te leo, si me das te doy. Aunque en este caso LACRUZ se caracterizó siempre por su desprendimiento. Si traigo esto aquí es porque quiero contar la anécdota que acaeció con el regalo del libro. De lo dicho hasta ahora se puede deducir que mi amistad con LACRUZ era «de libro», pero personalmente no pasaba de ser un «conocido suyo». Por eso no sabía que él era no noctámbulo, que necesitaba muy pocas horas de sueño y que las noches eran propicias para su constante trabajo. Me citó en su casa de Madrid a las diez de la mañana. Y yo, a menos cuarto, ya estaba

llamando al timbre. La señora que me abrió la puerta me advirtió que el Profesor aún no se había levantado y que me rogaba que le esperase en una salita contigua. En mi espera oí la voz de LACRUZ que estaba dictando, pero mi sorpresa fue mayúscula cuando, al poco rato y a pesar de seguir oyendo su voz, se me presentó personalmente con el libro en la mano para dedicármelo y me dijo: «Como habrás notado, yo dicto por las noches a un magnetofón y, mientras descanso, sigo trabajando».

Le vi más veces en conferencias y otros actos, pero de mis últimos contactos personales fue cuando, por mi insistencia, se le llamó a la Comisión que estaba elaborando el anteproyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Aquella Comisión necesitaba un «aire nuevo», un desprendimiento de criterios muy apegados a la forma tradicional de entender este derecho y a la conciliación de los intereses en juego. Recuerdo que un saloncillo del Ministerio de Cultura y presididos por el que entonces era Director general del Libro, MATÍAS VALLES, apareció LACRUZ y después de estar oyendo debates y opiniones entrecruzadas dijo: «Entiendo que estáis siguiendo un camino equivocado. Esta Comisión no debe hacer una Ley-Reglamento, sino una Ley de principios». Criterio que se aceptó y se le encargó que sobre todos los trabajos que habíamos presentado HERMENEGILDO BAYLOS y yo, así como el que hice al alimón con MANUEL AMORÓS, formulase una propuesta de texto y que llegó a presentar, que por razones de cambios ministeriales allí quedó almacenado hasta que los socialistas, al llegar al poder, reestructuran aquella Comisión en la que se respetan a muy pocos de los antiguos componentes.

He querido contar estas anécdotas de la vida de LACRUZ BERDEJO, que deben ser entendidas como homenaje a su figura de gran jurista y de gran especialista en la materia del Derecho hipotecario. No puedo entrar —aunque me hubiera gustado hacerlo— en esos aspectos humanos que completan y explican la gran labor doctrinal y jurídica que él brindó a los estudiosos del Derecho. Otros, con mayor intimidad, contarán lo que aquí no puedo hacer. Para mí fue un *gran señor* del Derecho, del que aprendí muchas cosas. Desde mi «parcela hipotecaria» *vaya mi saludo cariñoso, mi oración por su alma y mi sentido pésame a toda su familia. En el fondo sé que se lo estará pasando en grande discutiendo con ROCA SASTRE, con don JERÓNIMO, con LA RICA, con TIRSO CARRETERO y con otros muchos que dedicaron su vida —como él— al estudio del Derecho. ¡Labewohl!, José Luis.*

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ
Registrador de la Propiedad